

## OFERTA DE CONDICIONES UNIFORMES DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL Usuarios Múltiples

Por una parte, el oferente, **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P.** sociedad colombiana, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.396.759-5, que en adelante se denominará “**EL OFERENTE**” y,

Por la otra, **PERSONA NATURAL O JURÍDICA** identificada como aparece en la carta de aceptación de la presente oferta, en calidad de cliente de gas licuado de petróleo GLP, utilizado para actividades comerciales e industriales, que en adelante se denominará “**EL DESTINATARIO**”.

En adelante cada parte se llamará individualmente “Parte” y en conjunto las “Partes”.

EL OFERENTE pone en consideración de EL DESTINATARIO la presente oferta mercantil (En adelante la “Oferta”) regida por las siguientes cláusulas y condiciones:

### CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA.

#### **1.1 Objeto.**

El objeto de la presente Oferta es el suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a granel por parte de EL OFERENTE, en virtud del cual este abastecerá a EL DESTINATARIO con GLP (en adelante, el “Producto”), el cual será almacenado en uno o varios tanques estacionarios (en adelante, los “Tanques”), instalados para el desarrollo de actividades **residenciales, comerciales y/o industriales**, según corresponda.

Los Tanques podrán ser de propiedad de EL OFERENTE o de EL DESTINATARIO, y deberán cumplir con la normatividad técnica vigente para instalaciones de GLP. El suministro se realizará conforme a las condiciones técnicas, comerciales y de seguridad establecidas en la regulación aplicable para cada tipo de usuario, ya sea regulado o no regulado.

**Parágrafo Primero.** Para facilitar la operación de suministro, EL OFERENTE y EL DESTINATARIO suscribirán un contrato de comodato o arrendamiento según se acuerde, sobre los Tanques de propiedad de EL OFERENTE, para el almacenamiento del Producto, el cual hará parte integral de la presente Oferta.

**Parágrafo Segundo.** En el caso en que los Tanques sean de propiedad de EL OFERENTE y los consumos habituales no guarden relación con la capacidad del (de los) Tanque(s), EL OFERENTE podrá evaluar y decidir, previo aviso al cliente con treinta (30) días de anticipación, sustituir el(los) Tanque(s) por uno(s) de capacidad correspondiente a dicho consumo.

#### **1.2. Vigencia:**

La vigencia de la presente Oferta será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de aceptación por parte de EL DESTINATARIO, el cual se renovará de manera tácita, sucesiva y automática por períodos de 1 año, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra, mediante aviso escrito remitido con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas. En caso de terminación anticipada operará lo establecido en el Capítulo V de la presente Oferta.

#### **1.3. Entrega:**

El Producto se entenderá entregado en las instalaciones de EL DESTINATARIO o en donde el DESTINATARIO indique y reciba a satisfacción con la firma, por él o por cualquier persona en el domicilio, de la correspondiente guía de despacho o documento escrito en que consten los volúmenes puestos a disposición de EL DESTINATARIO.

Desde ese momento, EL DESTINATARIO asumirá la absoluta responsabilidad que directa o indirectamente origine en relación con el Producto, liberando a EL OFERENTE por daños sufridos propios o por terceros o por pérdidas y perjuicios de cualquier tipo, provenientes de la manipulación o uso del Producto.

#### **1.4. Precio:**

El precio variará mensualmente el día 15 de cada mes, según la composición ponderada del producto entregado de acuerdo con la fuente nacional importada, de conformidad con lo siguiente: a) Producto nacional entregado por Ecopetrol según la publicación realizada en el diario oficial y, b) El costo del producto importado según la referencia Mont Belvieu y la TRM del cierre del mes inmediatamente anterior.

#### **1.5. Condiciones de pago.**

**EL DESTINATARIO** pagará a **EL OFERENTE** el GLP, en el plazo descrito en la factura de venta, independiente de la fecha en que se realizó el suministro del Producto. En caso de incumplimiento en el pago en las fechas y bajo los términos acordados, **EL OFERENTE** estará facultado para suspender el suministro y/o cobrar intereses de mora sobre los saldos adeudados hasta la fecha en que se efectúe el pago.

**Parágrafo Primero.** Luego de que **EL OFERENTE** radique la factura o documento equivalente en la dirección de notificaciones indicada por **EL DESTINATARIO**, esto es en su domicilio o dirección de correo electrónico, **EL DESTINATARIO** estará obligado a realizar su pago en los términos establecidos en la factura, independiente de la fecha en que se haya realizado el suministro del Producto.

**Parágrafo Segundo.** En el caso que **EL DESTINATARIO** no cumpla con sus obligaciones de pago en las fechas y sitios fijados, ya sea total o parcialmente, conforme a las disposiciones de esta Oferta, pagará intereses corrientes sobre los saldos adeudados hasta la fecha en que se efectúe el pago y se procederá a suspender el suministro conforme lo indica la normatividad aplicable.

**1.6. Ámbito de Operación.** **EL OFERENTE** prestará el servicio de suministro de GLP en el Departamento correspondiente a su domicilio principal. No obstante, podrá extender la prestación del servicio a otras zonas o localidades donde identifique una necesidad del mismo y cuente con la viabilidad técnica y operativa para hacerlo.

Cualquier ocupante del inmueble podrá solicitar la prestación del servicio de manera personal o telefónica, a través de los canales de atención al usuario indicados en la factura de venta o página web [www.gaspais.com](http://www.gaspais.com), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Resolución CREG 023 de 2008.

### **CAPÍTULO II. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.**

#### **2.1. Pedidos:**

**EL DESTINATARIO** deberá realizar los pedidos de suministro de GLP con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas respecto a la fecha en que requiere la entrega del producto, a través de la central telefónica de **EL OFERENTE** o del ejecutivo comercial asignado o por los canales habilitados para tal fin. Asimismo, el pedido deberá gestionarse cuando el Tanque(s) cuente con un treinta (30%) por ciento de capacidad en su interior, con el fin de garantizar una programación adecuada y oportuna del servicio. **EL OFERENTE** se compromete a realizar la entrega del GLP en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la recepción formal del pedido por parte del **DESTINATARIO**, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

#### **2.2. Calidad del GLP:**

**EL OFERENTE** entregará a **EL DESTINATARIO** el GLP acorde a las fichas técnicas de Producto suministradas por el Productor de GLP.

#### **2.3. Requisitos técnicos de las instalaciones del cliente para poder suministrar el servicio.**

El usuario deberá contar con el espacio y la infraestructura suficiente para la correcta instalación, operación y

mantenimiento del Tanque y/o los tanques de almacenamiento que sea(n) requerido(s) para cubrir la demanda de GLP, esto teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento individual y acumulada de GLP, de tal manera que se cumpla con la reglamentación técnica vigente.

Las instalaciones deberán cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos vigentes expedidos por el Ministerio de Minas y Energía.

#### **2.4. Mecanismos de facturación y medición**

Atendiendo que el Tanque de almacenamiento sirva a más de un usuario, cada instalación de servicio debe contar con un equipo de medición individual, el cual deberá cumplir con la norma técnica vigente y estar debidamente calibrado. Los medidores deberán estar instalados en sitios accesibles para su lectura. Tanto EL OFERENTE como el usuario podrán verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo y ambos están en la obligación de adoptar precauciones eficaces para que no se alteren.

EL OFERENTE, se encuentra autorizado para retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado. La falta de medición por acción u omisión de EL DESTINATARIO justificará la suspensión del servicio o la terminación de la Oferta, sin perjuicio de que EL OFERENTE determine el consumo en las formas habilitada por la ley. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por la empresa.

#### **2.5. Protocolo De Emergencias:**

En el caso de presentarse alguna emergencia en la instalación, EL DESTINATARIO deberá dar aviso inmediato al OFERENTE a través de la línea telefónica de emergencias número #844 y 01800-930000. EL DESTINATARIO deberá seguir las instrucciones otorgadas por el personal de la línea de emergencias y proceder con los pasos indicados en la tarjeta de emergencia de GLP suministrada por EL OFERENTE en cada uno de los sitios donde se realice la entrega del Producto.

### **CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES Y PRÉSTAMO DE ACTIVOS.**

#### **3.1. Derechos y Obligaciones de EL OFERENTE.** EL OFERENTE se obliga con EL DESTINATARIO a lo siguiente:

- a. Suministrar el Producto disponible a EL DESTINATARIO mientras éste por su parte este cumpliendo o haya cumplido las obligaciones a su cargo, la principal de ellas pagar el suministro del GLP y los demás cargos a que haya lugar en los plazos convenidos.
- b. Emitir una factura o documento equivalente acorde con lo establecido en esta Oferta y en la ley.
- c. Medir y facturar el consumo de GLP conforme el sistema de facturación y medición establecido por EL OFERENTE. En aquellos casos en los que sin que medie acción u omisión de las partes, no sea posible medir razonablemente el consumo mediante instrumentos, EL OFERENTE podrá facturar con base en el promedio de consumo de los últimos seis (6) meses del mismo usuario, o de otros períodos comparables, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y lo previsto en los contratos u oferta de condiciones uniformes.
- d. Disponer de todos los mecanismos a su alcance que permitan el pedido y entrega del producto en el tiempo establecido en la oferta, de manera satisfactoria para EL DESTINATARIO o suscriptor.
- e. Abstenerse de suministrar el servicio cuando las instalaciones de EL DESTINATARIO no esté en condiciones que garanticen la seguridad de uso del combustible.
- f. Contar con líneas de atención para emergencias, conforme a lo establecido en el Capítulo II numeral 2.5 del presente documento.
- g. Contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que cubra los daños a terceros en sus bienes o personas ocasionados por el desarrollo de sus actividades.
- h. Prestar el servicio en forma continua, con eficiencia, calidad y seguridad, de acuerdo con los parámetros

establecidos por las autoridades competentes.

- i. Recibir, atender, tramitar, dentro de los términos legales las peticiones, quejas y requerimientos realizados por **EL DESTINATARIO**.
- j. Las demás obligaciones que establezca la Ley 142 de 1994 y las demás normas que la modifiquen, complementen, adicionen o desarrolleen.
- k. Las obligaciones de **EL OFERENTE** subsisten siempre y cuando **EL DESTINATARIO** o usuario mantenga las condiciones con las cuales se pactó la prestación del servicio.
- l. Las demás que establezca el ordenamiento jurídico.

### **3.2. Derechos y Obligaciones de EL DESTINATARIO.** Serán obligaciones de **EL DESTINATARIO**, las siguientes:

- a. Realizar la solicitud de prestación del servicio GLP.
- b. Pagar las facturas o documentos equivalentes emitidos por **EL OFERENTE**, en los términos y condiciones establecidas en la presente Oferta.
- c. Permitir el suministro de Producto durante las 24 horas del día siempre y cuando no se afecte el desarrollo normal de su actividad comercial y no se presente ninguna emergencia de Producto.
- d. Pagar los costos adicionales por servicios no contemplados en esta Oferta, que hayan sido solicitados a **EL OFERENTE**.
- e. Utilizar el Producto suministrado para actividades licitas contempladas dentro de la ley.
- f. Informar cuando se presente una anomalía sobre el Tanque (s) y/o los equipos, no efectuar por su propia cuenta reparaciones al(los) Tanque(s) y a los equipos que conforman la instalación, a menos de que se presente una emergencia que represente algún riesgo y no pueda ser reparado por **EL OFERENTE** en el menor tiempo posible.
- g. Efectuar el mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos de propiedad de **EL DESTINATARIO** que se sirven del GLP objeto de la presente Oferta de manera que no representen ningún obstáculo o peligro para el correcto funcionamiento del GLP suministrado por **EL OFERENTE**.
- h. No almacenar en el(los) Tanque(s) para segmento industrial y/o comercial de propiedad de **EL OFERENTE**, o recibir en dicho Tanque, GLP de terceros proveedores, so pena de incumplir la presente Oferta y asumir las consecuencias legales que tal conducta genere.
- i. Dar uso eficiente y seguro al servicio público de GLP.
- j. Cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en el reglamento técnico, para el diseño, mantenimiento y construcción de instalaciones de las redes de gas.
- k. Facilitar el acceso al inmueble, con el fin de que el personal de **EL OFERENTE** haga la respectiva evaluación a los tanques estacionarios.
- l. No entregar el o los tanques estacionarios propiedad de **EL OFERENTE** a persona distinta a **EL OFERENTE** con la cual ha suscrito la presente oferta de servicios públicos.
- m. Informar inmediatamente a **EL OFERENTE** en caso de robo, pérdida o destrucción del tanque estacionario.
- n. Informar a **EL OFERENTE** cada vez que cambie de domicilio.
- o. Cumplir con las normas contenidas en la Ley 142 de 1994 y en las normas expedidas por las autoridades competentes, así como las que establezca la presente oferta de condiciones uniformes.

### **3.3. Préstamo de activos:** En caso de que aplique **EL OFERENTE** entregará a **EL DESTINATARIO** un tanque estacionario, redes, regulación y/o equipos propiedad de **EL OFERENTE**.

El (los) bien (es) deberán permanecer durante la vigencia de la presente oferta en las instalaciones del **DESTINATARIO**, y no podrá ser cambiada su locación, sin la previa y escrita autorización de **EL OFERENTE**. En caso de cambio de locación los gastos de reinstalación y transporte serán asumidos 100% por **EL DESTINATARIO**.

**EL DESTINATARIO** deberá utilizar el (los) bien (es) descritos única y exclusivamente para uso y almacenamiento de GLP suministrado por **EL OFERENTE** y de acuerdo con las disposiciones que para el manejo de GLP tenga prevista la ley.

**EL OFERENTE** solicitará la restitución del bien entregado en préstamo en cualquier momento con cinco (5) días de antelación cuando se incumpla con las obligaciones contraídas en la presente oferta.

A pesar de ser el préstamo de uso a título gratuito, entre **EL OFERENTE** y **EL DESTINATARIO** se acuerda que el valor del (los) bien (es) en caso de que, por alguna razón, **EL DESTINATARIO** esté en la obligación de pagar a **EL OFERENTE** el valor del bien, principalmente en caso de daño o pérdida de este, corresponderá a su valor comercial teniendo en cuenta la depreciación del bien. **EL DESTINATARIO** deberá pagar este valor dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación en que **EL OFERENTE** le señale su monto.

A la fecha de suscripción de la presente oferta y de entrega materialmente del (los) bien (es), las **PARTES** declaran que se encuentra en perfecto estado para su uso. Al momento de instalación y entrega del (los) tanque y/o demás elementos, las partes siempre deberán suscribir un acta de entrega del mismo donde se especifique serial, marca y capacidad del tanque. **EL OFERENTE**, por motivos de mantenimiento u operación, podrá realizar el cambio del tanque para lo cual las partes deberán suscribir la correspondiente Acta de Retiro y/o devolución del mismo especificando serial, marca, capacidad y estado en que se encuentra. Toda acta de entrega y retiro de tanque será anexo de la presente oferta y harán parte integral del mismo.

**Parágrafo:** **EL OFERENTE** se reserva el derecho de no suministrar el GLP en caso de que **EL DESTINATARIO** incurra en situación de incumplimiento de sus obligaciones, especialmente respecto de mora o falta de pago, hasta cuando dicha situación se restablezca.

#### **CAPITULO IV. RESPONSABILIDAD.**

##### **4.1 Responsabilidad:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros apartes de esta Oferta Mercantil en materia de responsabilidad de **EL OFERENTE**, éste no responderá por los daños causados cuando éstos se deban a indebida manipulación de la instalación de GLP, alteración del GLP, fallas en el almacenamiento, fallas en el equipo de **EL DESTINATARIO** que se sirve del GLP, fallas de procedimiento por parte de **EL DESTINATARIO**, o de cualquiera de sus funcionarios, subcontratistas o representantes.

**Parágrafo:** En ningún caso **EL OFERENTE** se hará responsable por utilidades proyectadas de **EL DESTINATARIO**.

#### **CAPITULO V. PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.**

**5.1. PQRSF.** **EL DESTINATARIO** tiene derecho a presentar sin formalidad alguna, de forma respetuosa, peticiones, sugerencias, reclamos, denuncias, quejas, felicitaciones y/o recursos (en adelante PQR) asociados a la prestación del servicio a través de los canales de atención al usuario dispuestos por **EL OFERENTE** como líneas telefónicas, correo electrónico que encontrará en la página web [www.gaspais.com](http://www.gaspais.com), indicando como mínimo su nombre completo, número de identificación, dirección física y/o electrónica de notificaciones y numero de contacto, además de indicar de manera clara los motivos y objeto de su solicitud.

**5.2. Presentación.** **EL DESTINATARIO** podrá presentar su PQR verbalmente para que se resuelva de la misma forma, de lo cual quedará un registro escrito a cargo de **EL OFERENTE** o podrá presentarse por escrito sin formalidad adicional, sin abogado y sin autenticaciones, del cual se dejará constancia de recibido en la copia de **EL DESTINATARIO**.

**5.3. Respuesta.** **EL OFERENTE** dispondrá de quince (15) días hábiles contados a partir de su fecha de radicación para emitir la respuesta respectiva, salvo que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación: Se requiera a **EL DESTINATARIO** para complementar su PQR por considerarla incompleta, caso en el cual se concederá hasta un mes para aportar la información o documentos faltantes so pena de declarar un desistimiento tácito.

EL OFERENTE advierta la necesidad de practicar pruebas o tramitar soportes adicionales para responder de fondo la PQR, lo cual se informará a EL DESTINATARIO en relación a la extensión del plazo de respuesta hasta en un mes. La respuesta se resolverá en oportunidad, de fondo, clara, precisa y contundente.

**5.4. Notificación.** Una vez emitida la respuesta, podrá ser notificada verbalmente cuando se hubiese iniciado a través de ese mismo medio y aquellas que sean escritas deberán ser notificadas al usuario en los términos del artículo 159 de la Ley 142 de 1994 a la dirección indicada en la PQR inicial, que, de no existir, se publicará por edicto fijado en la página web de EL OFERENTE - [www.gaspais.com.co](http://www.gaspais.com.co). Sin embargo, EL DESTINATARIO podrá presentarse después de pasados quince (15) días hábiles de haber interpuesto la PQR para que se le entregue copia integral y gratuita de la respuesta.

EL OFERENTE dará respuesta a las quejas, reclamos y peticiones presentadas por EL DESTINATARIO dentro de los términos establecidos en la presente oferta y en la normatividad vigente, utilizando el mismo medio a través del cual se haya recibido la solicitud, salvo que EL DESTINATARIO indique expresamente otro medio de notificación.

Las notificaciones se realizarán conforme a lo dispuesto en el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)**, y podrán efectuarse por los siguientes medios, según corresponda:

- a) **Notificación personal**, cuando se trate de decisiones que afecten directamente los derechos del usuario.
- b) **Notificación por medios electrónicos**, si el usuario o destinatario ha autorizado expresamente su uso.
- c) **Notificación por aviso**, cuando no sea posible ubicar al usuario o destinatario por los medios anteriores, utilizando los canales previstos por la ley y la regulación sectorial.
- d) **Notificación en sitio o puntos de atención**, en caso de radicación y atención presencial. En todos los casos, EL OFERENTE dejará constancia del medio, fecha y forma en que se realizó la notificación.

**5.5. Recursos.** Una vez notificada la respuesta a la respectiva petición o queja, EL DESTINATARIO podrá presentar un recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión para poner de presente su inconformidad con el contenido de la respuesta y solicitar que se revoque, revise, adicione, aclare o resuelva, siempre y cuando verse sobre controversias asociadas a un acto de negativa del servicio, su suspensión o corte, terminación del contrato, oferta y/o facturación. Una vez se resuelve y notifica el recurso de reposición, siendo el mismo desfavorable a la petición de EL DESTINATARIO, EL OFERENTE deberá enviar el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que ésta conozca y resuelva el recurso de apelación.

**5.6. Silencio administrativo positivo.** Pasado el término de los quince (15) días para resolver la petición, salvo que existiere una PQR incompleta, exista la necesidad de practicar pruebas o la demora sea auspiciada EL DESTINATARIO, EL OFERENTE expedirá dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes el correspondiente acto en el que se reconozca al usuario los efectos del silencio administrativo positivo. De no hacerlo el usuario podrá poner de presente esta situación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que tome las medidas que corresponden incluyendo la materialización de lo solicitado en la PQRSF.

**Parágrafo.** No procede el reconocimiento del silencio administrativo positivo ante la evidencia de que EL OFERENTE efectivamente contestó a EL DESTINATARIO dentro de los términos legales.

## **CAPÍTULO VI. TERMINACIÓN**

### **6. Terminación Anticipada:**

Serán causales de terminación anticipada de la presente Oferta las siguientes:

- a. Por la decisión de disolución y liquidación adoptada por el órgano social competente de cualquiera de las Partes.

- b. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las Partes contenidas en esa Oferta y que no logre subsanarse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación por parte de la parte cumplida.
- c. Mutuo acuerdo manifestado por escrito entre las Partes.
- d. Unilateralmente a opción de EL OFERENTE si treinta (30) días hábiles después de la fecha límite de pago de cualquier obligación EL DESTINATARIO no ha realizado el mismo.
- e. Unilateralmente cuando por circunstancias de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Evento Eximiente, se suspenda totalmente la ejecución de la presente relación comercial por un período superior a treinta (30) días continuos.
- f. Unilateralmente, por cesión parcial o total de la presente Oferta, sin previa autorización expresa y escrita de EL OFERENTE.
- g. Unilateralmente, por cambios en la regulación que hagan sustancialmente más gravoso el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las Partes, de tal forma que se constituya en excesivamente onerosa para cualquiera de ellas.

## **CAPÍTULO VII. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y EVENTO EXIMENTE.**

**7.1. Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Ninguna de las Partes serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Oferta, por razón o causa que constituya Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte tanto a las instalaciones o explotación industrial, que incluirá entre otros, todo cambio en las condiciones establecidas en las Disposiciones Aplicables, y que estén vigentes en la fecha de la Oferta, incluyendo, pero sin limitación, aquellos referidos a la producción, comercialización, transporte, distribución almacenaje, venta y aquellos que directa o indirectamente afecten el GLP. La Parte afectada por la Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Evento Eximiente notificará a la otra Parte, tan pronto como le sea posible, tal situación con todos los detalles.

A pesar de la ocurrencia de eventos que se consideren fuerza mayor o caso fortuito, EL OFERENTE no quedará exonerado de la obligación de realizar los pagos de aquellas cantidades de GLP que ya hubiesen sido entregados a EL DESTINATARIO según lo dispuesto en esta Oferta.

**7.2. EL OFERENTE** no será responsable por los riesgos, daños o consecuencias derivados del uso del Gas Licuado del Petróleo – GLP para fines distintos a los expresamente autorizados o informados por EL DESTINATARIO al momento de la contratación del servicio, o que no se ajusten a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en la normativa vigente.

**7.3. EL OFERENTE** responderá por las reclamaciones que realice EL DESTINATARIO únicamente respecto de los tanques que sean de su propiedad o estén debidamente identificados con su marca comercial, siempre que el número de serie (SERIAL) o identificación de tanque coincida con el que aparece registrado en el recibo de entrega correspondiente. En caso de que EL DESTINATARIO presente una reclamación sobre un tanque cuyo número de serie no coincida con el registrado en el comprobante de entrega, y no se trate de un tanque identificado como propiedad o marca de EL OFERENTE, este no asumirá responsabilidad alguna sobre dicho tanque.

**7.4. Manipulación inadecuada de los equipos o del producto por parte de EL DESTINATARIO**, sus empleados, contratistas o terceros, que genere fugas, accidentes, incendios u otros eventos que afecten la prestación del servicio o la seguridad.

**7.5. Negativa o imposibilidad de acceso a las instalaciones de EL DESTINATARIO**, cuando sea requerida para realizar labores de inspección, mantenimiento, toma de lecturas o atención de emergencias.

**7.6. Daños o interrupciones del servicio originados en instalaciones internas de EL DESTINATARIO**, cuando estas no hayan sido suministradas, operadas o mantenidas por EL OFERENTE.

A pesar de la ocurrencia de eventos que se consideren fuerza mayor o caso fortuito, EL OFERENTE no quedará exonerado de la obligación de realizar los pagos de aquellas cantidades de GLP que ya hubiesen sido entregados a EL DESTINATARIO según lo dispuesto en esta Oferta.

## CAPITULO VIII. RECOLECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS PERSONALES.

Mediante el presente documento EL DESTINATARIO autoriza de forma directa e inequívoca a EL OFERENTE para utilizar sus datos tales como: correo electrónico, teléfono fijo, celular, dirección del domicilio contractual, datos de contacto, número de cuenta bancaria, entre otros, con el único objetivo de cumplir y desarrollar las obligaciones que se derivan de la presente Oferta de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios. EL DESTINATARIO declara que ha sido informado del carácter facultativo de la entrega de esta información que potencialmente puede ser sensible y que conoce la Política Interna de Protección de Datos Personales de EL OFERENTE, la cual se encuentra ubicada en la página web [www.gaspais.com.co](http://www.gaspais.com.co) y que su finalidad es el tratamiento de los datos personales y la descripción de los procedimientos que garantizan el efectivo ejercicio de sus derechos como propietario de la Información. En caso de que la información solicitada verse sobre datos sensibles, EL DESTINATARIO no se encuentra obligado a autorizar su tratamiento. A su vez, le informamos que sin perjuicio de la autorización que usted nos otorgue, Usted tiene derecho a solicitarnos en cualquier momento la actualización, rectificación, o supresión de su información. Cualquier inquietud que tenga relacionada con la Política Interna de Protección de Datos Personales puede comunicarse al [servicioalcliente@chilco.com.co](mailto:servicioalcliente@chilco.com.co) o a la línea 018000930000. EL OFERENTE actuará como responsable del tratamiento de los datos personales de EL DESTINATARIO por lo cual se abstendrá de utilizar los datos personales para fines relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o cualquier otra actuación en la que no tenga autorización.

## CAPÍTULO IX. MISCELANEOS.

### **9.1. Desistimiento:**

Salvo que en la presente Oferta se disponga expresamente lo contrario, las Partes convienen en que el dejar de ejercer, o la demora en el ejercicio de un derecho, facultad o privilegio de una de las Partes, no se interpretarán como un desistimiento o renuncia ni como un consentimiento a la modificación de los términos de la presente Oferta.

### **9.2. Licencias, Permisos y Autorizaciones:**

Las Partes se obligan a tener u obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del objeto de esta Oferta. Cada Parte responderá individualmente por todos aquellos riesgos, multas, sanciones o perjuicios que se causen con ocasión de la ausencia de alguna licencia, permiso o autorización que tenga la obligación de obtener y en ese sentido mantendrá indemne y defenderá a la otra Parte por este hecho ante autoridades, jueces y terceras personas.

### **9.3. Avisos y Notificaciones:**

Salvo que se haya acordado otra cosa en esta Oferta, cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo esta Oferta, deberá ser efectuada por escrito, entregada personalmente o por correo, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

#### **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P.**

Transversal 23 No. 95-53- Piso 7 Bogotá D.C.

Correo: [servicioalcliente@chilco.com.co](mailto:servicioalcliente@chilco.com.co)

### **9.4. Cesión:**

Cualquiera de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones establecidos en la presente Oferta, siempre y cuando notifique a la otra parte con una antelación de 30 días calendario anteriores a la fecha de la cesión, garantizando que la parte cedida tenga las mismas cualidades de la parte que cede, en idénticos términos y condiciones de la Oferta que se cede.

### **9.5. Ley Aplicable:**

La presente Oferta se rige por la ley colombiana.

**9.6. Publicidad de la presente oferta.** EL OFERENTE pondrá en conocimiento de EL DESTINATARIO la presente oferta por cualquier medio idóneo y en todo caso EL DESTINATARIO podrá consultarla en cualquier momento en la página web [www.gaspais.com.co](http://www.gaspais.com.co).

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, se pone a consideración de EL DESTINATARIO la presente Oferta a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

**EL OFERENTE**  
**CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

De conformidad con el Artículo 129 de la Ley 142 de 1994, existe contrato u oferta de servicios públicos desde que la empresa define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la empresa.